

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°005-2025-GM-MPA**

Atalaya, 03 de enero del 2025

**VISTO:**

El Código de Trámite Interno N°37486-2024 el cual contiene el Informe Técnico N° 009-2024-SGPyR/GPPyR-MPA de fecha 19 de noviembre del 2024; el Informe N°379-2024-MPA-GPPR de fecha 20 de noviembre de 2024, el Informe Técnico N° 006-2024-MPA-SGRH de fecha 18 de diciembre de 2024, el Informe N°312-2024-SGPyR/GPPyR-MPA de fecha 23 de diciembre del 2024, la Carta N°215-2024-MPA-GPPyR de fecha 23 de diciembre del 2024, la Opinión Legal N°665-2024-MPA/GAJ-YVBB de fecha 27 de diciembre de 2024; el Memorandum N°003-2025-GM-MPA de fecha 03 de enero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional-Ley N°28607 y N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al artículo VIII de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades menciona que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política de Perú regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observación y cumplimiento obligatorio;

Que, a través del Informe Técnico N°009-2024-SGPyR/GPPyR-MPA de fecha 19 de noviembre del 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite la propuesta de la Directiva N°014-2024-SGPyR-GPPyR-MPA denominado: "DISPOSICIONES PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA", a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el mismo que fue derivado a la Gerencia Municipal a través del Informe N°379-2024-MPA-GPPR de fecha 20 de noviembre del 2024, solicitando su aprobación correspondiente;

Que, mediante el Informe Técnico N°006-2024-MPA-SGRH de fecha 18 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, realiza las observaciones al proyecto de la Directiva denominado: "DISPOSICIONES PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA", y remite a la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, para su modificación respectiva; la misma que modificado conforme lo indican en el Informe N°312-2024-SGPyR/GPPyR-MPA de fecha 23 de diciembre del 2024, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización;



## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°005-2025-GM-MPA**



Que, toda Directiva es un dispositivo legal de carácter interno, que formulan las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar, orientar a las personas sobre un asunto determinado, mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones de carácter general. Como también, tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes;



Que, el artículo 1° de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, estipula que: *"La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad"*;



Que, el artículo 4° de la Ley precitada, menciona que: *"Es rol del Estado, para los efectos de la presente Ley: 1. Promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación"*;



Que, el artículo 6° de la Ley prescrita, establece que: *"De los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales. El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente Ley de manera transversal. Para tal efecto, son lineamientos: a) Promover y garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático. (...) f) Garantizar el derecho a un trabajo productivo, ejercido en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, incorporando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, entre mujeres y hombres, en el acceso al empleo, en la formación, promoción y condiciones de trabajo, y en una idéntica remuneración por trabajo de igual valor. Se incluye entre los derechos laborales la protección frente al hostigamiento sexual y la armonización de las responsabilidades familiares y laborales"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-20219-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, que se constituye en el instrumento de política multisectorial a través del cual el estado en los ámbitos nacional, regional y local, promueve y garantiza la no discriminación contra las mujeres, estableciendo como objetivo prioritario el reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, se aprobó los *"Lineamientos para la transversalización del enfoque de género den la gestión pública"*, con el objetivo de establecer disposiciones generales a las diversas entidades de la administración pública, de los tres niveles de gobierno, para una adecuada incorporación del enfoque de género en el diseño, implementación,

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°005-2025-GM-MPA

seguimiento y evaluación de las políticas, programas, estrategias, proyectos, planes y servicios;



Que, el inciso 7.4.1 del numeral 7.4 del artículo VII de la norma prescrita párrafo anterior, estipula que: "LINEAMIENTO 4: INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL 7.4.1. Analizar la capacidad institucional de la entidad, identificando la existencia de estereotipos de género, discriminaciones, desigualdades y/o brechas entre mujeres y hombres en su diversidad, así como las condiciones favorables y limitaciones para la incorporación del enfoque de género en la gestión interna (normatividad, políticas, estructura, instrumentos de gestión, recursos humanos, presupuestos, comunicación interna y externa y la gestión externa (programas y/o proyectos)";



Que, mediante la Opinión Legal N°665-2024-MPA/GAJ-YVBB de fecha 27 de diciembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta: PROCEDENTE la aprobación de la Directiva N°014-2024-SGPYR-GPPYR-MPA denominado: "DISPOSICIONES PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA", que consta de 8 artículos y 10 páginas;



Que, con Memorandum N°003-2025-GM-MPA de fecha 03 de enero del 2025, el Gerente Municipal dispone la proyección de la Resolución Gerencial respecto a la aprobación de la Directiva N°014-2024-SGPYR-GPPYR-MPA denominado: "DISPOSICIONES PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA";



Que, el artículo 39° en el tercer párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, describe que **las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.**

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú; Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025-2023-MPA/A que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de: **9) Aprobar directivas orientadas a implementar normas y procedimientos administrativos necesarios para la adecuada conducción de la administración municipal.**

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Directiva N°014-2024-SGPYR-GPPYR-MPA denominada: "DISPOSICIONES PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA", que consta de 8 artículos y 10 páginas.



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°005-2025-GM-MPA**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga al presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE**, a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya ([www.muniatalaya.gob.pe](http://www.muniatalaya.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Cc.:  
GM.  
GAJ.  
GPPyR  
GAF  
SGRH  
SG.  
Archivo  
Interesados

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
  
Abog. Nestor César Morón Tacunán  
GERENTE MUNICIPAL